



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0402-2026

Arequipa, 06 de marzo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 4° del Estatuto Universitario, referente a los Principios de la Universidad, establece: *"Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación"*.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **Gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, característica y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...) 8.4 **Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, reglamentada con Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, desarrolla el marco legal para prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, producidas en el marco de una relación laboral, educativa o formativa, pública o privada.

Que, dicha normativa resulta concordante con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4) (en adelante el Reglamento), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; y, en ese marco, conforme a sus artículos 28°, 29° y 30°, se establece que en nuestra institución se debe contar con las siguientes autoridades competentes de la **Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual**: **a) Secretaría de Instrucción, b) Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, y, c) Tribunal Disciplinario, todas designadas por Rectorado.**

Que, así también, con Resolución de Consejo Universitario N° 0071-2026 del 02 de marzo de 2026, se aprobó la modificación del artículo 31 del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), que anteriormente establecía: *"La designación de las autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual será por el periodo de dos (2) años, no pudiendo ser designados en un periodo inmediato posterior"*, y, **actualmente, prescribe** que: *"La designación de las autoridades competentes de la investigación y sanción del hostigamiento sexual será por*

el periodo de dos (2) años, no pudiendo ser designados en un periodo inmediato posterior en la misma autoridad en su condición de titular”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, modificada con Resolución Rectoral N° 0532-2024 del 13 de mayo de 2024, N° 0652-2024 del 06 de junio de 2024, N° 0722-2024 del 19 de junio de 2024, N° 1090-2024 del 13 de setiembre de 2024, N° 0023-2025 del 10 de enero 2025, N° 1108-2025 del 25 de setiembre de 2025 y N° 1141-2025 del 06 de octubre de 2025; se resolvió: “1. **CONFORMAR las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual; de acuerdo con el Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 4), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0078-2024 del 23 de febrero de 2024; por un periodo máximo de 02 años, contados a partir del 06 de marzo, en vía de regularización”.**

Que, al respecto se advierte que, la conformación de las Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, ha culminado y correspondería se designen nuevamente a los miembros integrantes de dichas autoridades, ello conforme al artículo 31° del Reglamento.

Que, en ese sentido, se debe tener presente que, conforme al artículo 34° del Reglamento, los miembros estudiantiles de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario, deben contar con matrícula vigente; sin embargo, actualmente no ha iniciado el proceso de matrículas en nuestra institución, el cual se encuentra programado desde el 23 al 31 de marzo de 2026, conforme al Cronograma de Actividades Académicas 2026, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0999-2025 del 03 de diciembre de 2025, por esa razón no resulta posible la designación de miembros estudiantiles por el momento.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. DAR POR CONCLUIDA la conformación de las **Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual**, realizada con Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, modificada con Resolución Rectoral N° 0532-2024 del 13 de mayo de 2024, N° 0652-2024 del 06 de junio de 2024, N° 0722-2024 del 19 de junio de 2024, N° 1090-2024 del 13 de setiembre de 2024, N° 0023-2025 del 10 de enero 2025, N° 1108-2025 del 25 de setiembre de 2025 y N° 1141-2025 del 06 de octubre de 2025, expresando el agradecimiento institucional por las labores efectuadas.

2. CONFORMAR a las **Autoridades Competentes de la Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual**, por un periodo de **02 años**, contados a partir del **07 de marzo de 2026** y conforme al siguiente detalle:

A) SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN:

Titular:

- **Abg. ANDER RAUL HUANQUI VARGAS**
Servidor Administrativo de la Defensoría Universitaria

Suplente:

- **Mag. KAREN FRANCCESCA NUÑEZ MENGUA**
Servidora Administrativa de la Subunidad de Conserjería y Limpieza





R.R. N° 0402-2026

06/03/2026

B) COMISIÓN DISCIPLINARIA PARA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

Titulares:

- **Abg. FLOR DE MARIA DIAZ ARONI**
Servidora Administrativa de la Unidad de Secretaría Administrativa
- **Abg. DIEGO NICOLAS TACUSI CABALA**
Servidor Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos
- **Mag. LUZ KARINA CALDERON RODRÍGUEZ**
Servidora Docente de la Facultad de Derecho

Suplentes:

- **Abg. JESSICA PAMELA VILLALTA OBANDO**
Servidora Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **Mag. NADIA LUISA PURIZAGA NEGRON**
Servidora Administrativa de la Unidad de Investigación de la Facultad de Agronomía
- **Mag. JOSE PETRONIO RICALDE MANSILLA**
Servidor Docente de la Facultad de Derecho

C) TRIBUNAL DISCIPLINARIO:

Titulares:

- **Abg. ESTEPHANIE LIZETH NUÑEZ PAREDES**
Servidor Administrativa del Tribunal de Honor Universitario
- **Abg. DIANA CAROLINA HUALLPA ZEGARRA DE HUAMANI**
Servidora Administrativa de la Secretaría Técnica – PAD
- **Dr. DENNIS JOSE ALMANZA TORRES**
Docente de la Facultad de Derecho

Suplentes:

- **Abg. GUILLERMO RAUL GONZALES COPARA**
Servidor Administrativo de la Unidad de Modernización
- **Abg. ALLISON DANIELA RAMOS SANCHEZ**
Servidora Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos
- **Dra. SHIULI KUONG MORALES**
Docente de la Facultad de Derecho

3. ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos que, conforme a los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 04), en coordinación con su Subunidad de Escalafón y Registro; y, en el plazo máximo de 10 días hábiles de notificadas con la presente resolución; cumplan con recabar y remitir al Rectorado, en vía de control posterior:

- a) El legajo escalafonario de los servidores docentes y administrativos designados como autoridades competentes para la investigación y sanción del hostigamiento sexual; a fin de verificar su vínculo laboral, profesión y conocimientos que se hayan registrado en la entidad; y en caso corresponda, solicitar los documentos que, siendo pertinentes, no se encuentren registrados en su legajo.
- b) Las declaraciones juradas suscritas por los servidores docentes y administrativos designados como autoridades competentes para la investigación y sanción del hostigamiento sexual, donde señalen:
 - i. No registrar antecedentes penales y/o judiciales.
 - ii. No estar investigado(a), sancionado(a) y/o denunciado denunciado(a) por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

4. ENCARGAR a la FACULTAD DE DERECHO que, conforme artículo 36° del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 04), en cuanto los estudiantes cuenten con matrícula vigente remita una



propuesta de cuatro (04) alumnos varones del cuarto año de estudios y pertenecientes al tercio superior, ello a efectos de integrarlos como miembros de las autoridades antes señaladas, respetando la paridad de género.

5. **DEJAR SIN EFECTO** el cuarto punto resolutivo de la Resolución Rectoral N° 0403-2024 del 11 de abril de 2024, en virtud a la modificación del Reglamento Prevención, Investigación y Sanción en casos de Hostigamiento Sexual (Versión 04), realizada con Resolución de Consejo Universitario N° 0071-2026.
6. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia y a la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL


DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

C.C. DU, FD, OAJ, DIGA, UM, THU, USA, SUCL, ST-PAD, SIHS, CDHS, TDS, OTI, OCII, URH, SUÉR, Interesados (Naldy Griseyda Allasi Pacca, Karen Francческа Nuñez Mengoa, Christian Raul Zapata Manrique, Nadia Luisa Purizaga Negron, Jose Petronio Ricalde Mansilla, Vianey Shanandra Osnayo Valencia, Jessica Pamela Villalta Obando, Diego Nicolas Tacusi Cabala, Luz Karina Calderon Rodriguez, Carlos Favian Revilla Huamani, Guillermo Raul Gonzales Copara, Allison Daniela Ramos Sanchez, Shiuli Kuong Morales, James Mathias Delgado Caballero, Carlos Adolfo Esquivel Oporto, Diana Carolina Huallpa Zegarra de Huamani, Dennis Jose Almanza Torres, Sofia Estephany Yépez Villanueva, Ander Raul Huanqui Vargas, Flor de Maria Diaz Aroni y Estephane Lizeth Nuñez Paredes) y Archivo (Expediente).
/ejps